



Resolución Gerencial General Regional

N° 061 -2020-GRSM/GGR 001-2020018967

Moyobamba, 09 MAR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020013021 que contiene el Oficio Múltiple N° D000013-2019-PCM-SIP de fecha 27 de agosto del 2019, el Informe N° 051-2019-GRSMO/OGP de fecha 10 de diciembre del 2019, el Memorando N° 082-2020-GRSM/GGR de fecha 4 de febrero del 2020, el Informe N° 003-2020-GRSM-GRPYP/SGDI de fecha 17 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000013-2019-PCM-SIP de fecha 27 de agosto del 2019, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros informó que el marco de las acciones para el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP sobre "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública" con el objetivo de implementar el modelo de integridad pública, fortalecer la confianza de la ciudadanía en el Estado y promover una cultura de integridad y ética pública. Se alcanzó la referida Directiva para que se realice las gestiones necesarias para su implementación en el Gobierno Regional San Martín, lo que permitirá adoptar herramientas para el fomento de la integridad pública y de prevención de la corrupción;

Que, mediante Informe N° 051-2019-GRSMO/OGP de fecha 10 de diciembre del 2019, la Oficina de Gestión de las Personas concluyó opinar que con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP sobre "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública" corresponde a la Gerencia General Regional, como máxima autoridad administrativa, determinar cuál de las alternativas organizacionales corresponde recurrir para su implementación. Asimismo, advirtió que el Gobierno Regional San Martín no tiene una estructura orgánica pequeña ni recursos presupuestales limitados ni un mínimo riesgo de corrupción, por lo que la función de integridad no podría ser delegada a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Memorando N° 082-2020-GRSM/GGR de fecha 4 de febrero del 2020, la Gerencia General Regional informó que con la finalidad de dar cumplimiento a la "Implementación de la Función de Integridad en el Gobierno Regional San Martín" adopta, dispone y/o coordina las acciones correspondientes para conformar o crear la Unidad Funcional de Integridad del Gobierno Regional San Martín, dependiente de la Gerencia General Regional como máxima autoridad administrativa. En consecuencia, las funciones de la Unidad Funcional serán las mismas del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP sobre "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública", y como encargado de la Unidad Funcional será el CPCC. Edison Pérez Gómez;

Que, mediante Informe N° 003-2020-GRSM-GRPYP/SGDI de fecha 17 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional concluyó de la siguiente manera: "(...) la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, recomienda dar cumplimiento a las recomendaciones de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, por ser de cumplimiento obligatorio en el ámbito de administración





Resolución Gerencial General Regional

N° 061 -2020-GRSM/GGR

001-2020018967

pública. 4.2. *Que la implementación de la Función de Integridad como Unidad Funcional, en la Gerencia General Regional, no traerá consigo un incremento de presupuesto al pliego, ya que esta se formaliza con personal que ya labora en esta gerencia, y esta unidad estará a cargo del CPCC. Edison Pérez Gómez. (...)*;

Que, la Ley N° 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública” establece los principios, deberes y prohibiciones éticos de la función pública que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, entendiéndose por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas. De este modo, el Artículo 6° de la antes referida Ley preestablece los principios de la función pública señalando que el servidor público actúa de acuerdo, entre otros, a los siguientes principios: “1. *Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.*”, y “2. *Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*”;

Que, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública se precisa mediante Decreto Legislativo N° 1327 “Decreto Legislativo que establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias realizadas de Mala Fe” en su Única Disposición Complementaria Transitoria, la responsabilidad de la Unidad Orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 precisa en su numeral 2.1., del Artículo 2° que “*La Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas (...)*”. Asimismo, señala las opciones que tiene la entidad para implementar la función de integridad cuando la misma no cuenta con Oficina de Integridad Institucional. Así, el numeral 2.2., del mismo Artículo dice que “*En aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, (...) las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.*”. Seguidamente, el numeral 2.4., señala que “*Acorde con lo estipulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1327, (...) no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional.*”. Esto quiere decir, que la más alta autoridad administrativa de la entidad puede encargar la labor de promoción de la integridad y ética institucional en una identidad distinta a una Unidad Orgánica o a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM “Decreto Supremo que Aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción” tiene por objeto contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018- PCM “Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción” señala como objeto orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y contribuir al





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 061 -2020-GRSM/GGR

001-2020 018967

cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno. Es así que, el Artículo 8° del referido Decreto Supremo señala que la Secretaría de Integridad Pública es el Órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción a fin de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción. Precisa, el Artículo 10° del mismo Decreto Supremo que el Órgano o Unidad Orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el Artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, mantiene relaciones técnico - funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;



Que, el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021" tiene como finalidad contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;



Que, el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM "Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno al 2021" establece en su numeral 1 del Artículo 3° como primer eje de la Política General, la integridad y la lucha contra la corrupción;



Que, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y las demás normas específicas en materia de integridad y lucha contra la corrupción vigentes, y antes desarrolladas se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP (en adelante, la "Directiva"). La Directiva tiene como objeto establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y tiene como alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre las cuales se encuentra en consecuencia, el Gobierno Regional San Martín;

Que, el literal a. del sub numeral 6.1.3., del numeral 6.1., del numeral VI de la Directiva señala que el ejercicio de la función de integridad pública, cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, recae en la máxima autoridad administrativa, quien a su vez puede delegar, entre otros, a la Unidad Funcional conformado al interior del Despacho de la máxima autoridad administrativa. Asimismo, y para mayor precisión, el literal b. del sub numeral 6.5.2., del numeral 6.5., señala que "Las entidades públicas, de acuerdo a sus estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, implementan la función de integridad a través de las alternativas organizacionales: (...) Conformación de una unidad funcional del despacho de la máxima autoridad administrativa (...)";

Que, el numeral 6.5.4., del numeral 6.5., de la Directiva señala que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de una Unidad Funcional al interior del Despacho de la máxima autoridad administrativa., en el caso del Gobierno Regional San Martín, al interior de la Gerencia General Regional. La conformación de la Unidad Funcional se materializa a través de una Resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que se considere pertinente;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 061 -2020-GRSM/GGR

001-2020018967

Que, el Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional San Martín señala que la Gerencia General Regional es el Órgano máximo de conducción técnica y administrativa del Gobierno Regional San Martín, y está encargada de dirigir, coordinar y supervisar la formulación, implementación, ejecución y evaluación de las políticas públicas regionales;

Que, mediante el Informe Legal N° 125-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina que, se apruebe la "Implementación de la Función de Integridad en el Gobierno Regional San Martín" en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, conforme a los fundamentos desarrollados en el Informe;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "Implementación de la Función de Integridad en el Gobierno Regional San Martín" en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Unidad Funcional al interior del Despacho de la Gerencia General Regional. En este sentido, el cargo de Oficial de Integridad recae en el Gerente General Regional, máxima autoridad administrativa en el Gobierno Regional San Martín, quien tiene la responsabilidad de implementar la función de integridad y velar por su adecuado cumplimiento, conforme a los numerales 6.3.4., y 5.4., respectivamente, de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública".

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR al CPCC. Edison Pérez Gómez el cargo de Oficial de Integridad de la Unidad Funcional al interior del Despacho de la Gerencia General Regional con las funciones que se enumeran y detallan en el numeral 6.2., de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública".

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional San Martín, a fin de que adopten las acciones necesarias para cumplir con la implementación de la función de integridad en el Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC. Francisco Quinto del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL